



Septuagésimo séptimo período de sesiones
Tema 49 del programa
Examen amplio de las misiones políticas especiales

Resolución aprobada por la Asamblea General el 12 de diciembre de 2022

[sobre la base del informe de la Comisión Política Especial y de Descolonización
(Cuarta Comisión) (A/77/402, párr. 8)]

77/127. Examen amplio de las misiones políticas especiales

La Asamblea General,

Guiada por los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando su resolución [67/123](#), de 18 de diciembre de 2012, y sus resoluciones posteriores sobre el examen amplio de las misiones políticas especiales, incluida la resolución [76/83](#), de 9 de diciembre de 2021,

Reafirmando su compromiso de respetar la soberanía, la integridad territorial y la independencia política de todos los Estados,

Recordando la función principal de las Naciones Unidas y las funciones y la autoridad respectivas de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales de conformidad con la Carta, y recordando también en ese contexto la contribución de los acuerdos regionales y subregionales y la importante función que pueden desempeñar, según corresponda,

Recordando también que el 27 de abril de 2016 la Asamblea General y el Consejo de Seguridad aprobaron las resoluciones [70/262](#) y [2282 \(2016\)](#), sustancialmente idénticas, recordando además la aprobación de las resoluciones [72/276](#) y [2413 \(2018\)](#), de 26 de abril de 2018, relativas a la consolidación y el sostenimiento de la paz, y reconociendo, en este sentido, la importante función que desempeñan las misiones políticas especiales en la esfera del sostenimiento de la paz, como objetivo y como proceso, cuando corresponde según su mandato, así como las resoluciones [75/201](#) y [2558 \(2020\)](#), de 21 de diciembre de 2020, sobre el tercer examen de la arquitectura de las Naciones Unidas para la consolidación de la paz,



Reconociendo la importante función de las misiones políticas especiales como mecanismo flexible para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, en particular mediante su contribución a un enfoque amplio de consolidación y sostenimiento de la paz,

Reafirmando su resolución 75/1, de 21 de septiembre de 2020, relativa a la declaración sobre la conmemoración del 75º aniversario de las Naciones Unidas, en que pedía que se utilizara al máximo el instrumental diplomático de la Carta, incluidas la diplomacia preventiva y la mediación,

Observando la propuesta del Secretario General de elaborar una nueva agenda de paz, y recordando a ese respecto su resolución 76/6, de 15 de noviembre de 2021, relativa al seguimiento del informe del Secretario General titulado “Nuestra Agenda Común”,

Destacando que las medidas adoptadas por las Naciones Unidas deben respaldar y complementar, según proceda, las funciones que corresponden a los Gobiernos nacionales en materia de prevención de conflictos,

Alentando un mayor intercambio de información, de manera adecuada, entre la Asamblea General, el Consejo de Seguridad y la Secretaría, haciendo uso de la función de asesoramiento de la Comisión de Consolidación de la Paz, cuando sea oportuno, sobre cuestiones de política generales relacionadas con las misiones políticas especiales,

Reafirmando los principios de imparcialidad, consentimiento de las partes, implicación nacional y responsabilidad nacional, y destacando la importancia de las opiniones de los países que acogen misiones políticas especiales, así como del diálogo con esos países,

Recordando los informes pertinentes sobre el examen de los arreglos de financiación y apoyo para las misiones políticas especiales¹, que se ocuparon de las disposiciones financieras y administrativas relativas a esas misiones, y reconociendo que la Quinta Comisión es la Comisión Principal de la Asamblea General a la que incumbe la responsabilidad de los asuntos administrativos y presupuestarios,

Recordando también su resolución 76/305, de 8 de septiembre de 2022, y reconociendo a ese respecto la importancia de que se asignen recursos suficientes a los componentes de consolidación de la paz de las misiones políticas especiales pertinentes, incluso durante las etapas de transición y reducción de las misiones, para apoyar la estabilidad y continuidad de las actividades de consolidación de la paz,

Destacando la necesidad de que las Naciones Unidas sigan mejorando sus capacidades de arreglo pacífico de controversias, incluidas la mediación, la prevención de conflictos, la solución de conflictos, la consolidación de la paz y el sostenimiento de la paz, para mantener la paz y la seguridad internacionales,

Reconociendo el aumento considerable del número y la complejidad de las misiones políticas especiales y los desafíos que afrontan,

Subrayando la necesidad de coherencia en todo el sistema entre las misiones políticas especiales y el sistema de las Naciones Unidas, y poniendo de relieve la importancia de una estrecha colaboración entre las misiones políticas especiales, las operaciones de mantenimiento de la paz y los equipos de las Naciones Unidas en los países para mantener una paz sostenible, prevenir los conflictos y resolver los conflictos,

¹ A/66/340 y A/66/7/Add.21.

Reconociendo la necesidad de que las misiones políticas especiales ajusten su funcionamiento a mandatos claros, creíbles y realistas, por medios como la formulación de sus objetivos y propósitos, y la necesidad de examinar sus progresos conforme a lo estipulado en sus mandatos respectivos,

Destacando la necesidad de, según corresponda, una mayor coordinación y cooperación entre las misiones políticas especiales y las organizaciones regionales y subregionales interesadas, en particular aprovechando las alianzas estratégicas actuales, para la adopción de medidas concretas con miras a fortalecer los mecanismos de prevención, gestión y solución de conflictos, y poniendo de relieve la necesidad de desarrollar y fortalecer la capacidad humana e institucional en los planos nacional, subregional y regional,

Reconociendo la importancia de las iniciativas encaminadas a ampliar la representación geográfica y mejorar el equilibrio entre los géneros y los conocimientos especializados en la composición de todas las misiones políticas especiales, y reconociendo también la necesidad de reducir la huella ecológica general de las misiones políticas especiales pertinentes, y, cuando así se haya encomendado, de determinar los riesgos relacionados con el clima,

Recordando las resoluciones pertinentes sobre las mujeres, la paz y la seguridad, reafirmando la importante función que desempeñan las mujeres en la prevención y la solución de conflictos y la consolidación de la paz, y destacando la necesidad de la participación plena, igualitaria y significativa de las mujeres a todos los niveles, en todas las fases y en todos los aspectos del arreglo pacífico de controversias y de la prevención y la solución de conflictos,

Recordando también las resoluciones pertinentes sobre la juventud, la paz y la seguridad, y afirmando la importante función que pueden desempeñar los jóvenes en la prevención y solución de los conflictos, y como aspecto clave de la sostenibilidad, la inclusividad y el éxito de las actividades de mantenimiento y consolidación de la paz,

Observando que el Departamento de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz y el Departamento de Operaciones de Paz de la Secretaría tienen una estructura político-operacional regional única compartida por ambos departamentos, de conformidad con lo dispuesto en la resolución [72/262 C](#) de la Asamblea General, de 5 de julio de 2018,

Destacando que las Naciones Unidas deben velar por un enfoque más coordinado a fin de fortalecer la capacidad de las misiones políticas especiales para cumplir su mandato, y deben contribuir a lograr un aumento de la rendición de cuentas, la coherencia y la eficacia de las misiones políticas especiales,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General presentado en cumplimiento de la resolución [76/83](#)²;

2. *Solicita* al Secretario General que celebre diálogos periódicos, inclusivos e interactivos sobre las cuestiones de política generales relacionadas con las misiones políticas especiales, y solicita a la Secretaría que se ponga en contacto con los Estados Miembros antes de que se celebren dichos diálogos para conseguir una participación amplia y significativa;

3. *Respeto* el ámbito de competencia de los mandatos de las misiones políticas especiales, estipulados en las resoluciones pertinentes respectivas, reconoce la especificidad de cada uno de los mandatos de esas misiones y pone de relieve la función de la Asamblea General en las deliberaciones acerca de las cuestiones de política generales relacionadas con las misiones políticas especiales;

² [A/77/283](#).

4. *Reconoce* la importancia de que haya una coordinación, coherencia y cooperación sólidas del Consejo de Seguridad y la Asamblea General con la Comisión de Consolidación de la Paz y, a ese respecto, alienta al Consejo de Seguridad a que siga solicitando, examinando y utilizando regularmente el asesoramiento específico, estratégico y con objetivos definidos de la Comisión de Consolidación de la Paz, en particular para prestar asistencia en relación con la perspectiva a más largo plazo necesaria para que el sostenimiento de la paz se refleje en la formación, el examen y la reducción de las operaciones de mantenimiento de la paz y los mandatos de las misiones políticas especiales, de conformidad con lo dispuesto en la resolución [70/262](#) de la Asamblea General y la resolución [2282 \(2016\)](#) del Consejo de Seguridad;

5. *Alienta* a las misiones políticas especiales a que sigan fomentando alianzas inclusivas con las organizaciones regionales y subregionales y con otros interesados pertinentes, según proceda y en consonancia con los mandatos respectivos, para abordar los desafíos multidimensionales a la paz y la seguridad, en particular durante las transiciones;

6. *Alienta también* a las misiones políticas especiales, cuando ello concuerde con su mandato, a que colaboren estrechamente con los equipos de las Naciones Unidas en los países, así como con los asociados pertinentes para garantizar la coherencia y la coordinación, en particular en apoyo de los esfuerzos de los países anfitriones encaminados a responder de manera integral a la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19), según proceda;

7. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo octavo período de sesiones le presente puntualmente un informe sobre la aplicación de la presente resolución respecto de las cuestiones de política generales relacionadas con las misiones políticas especiales, en particular los esfuerzos para mejorar los conocimientos especializados y la eficacia, la transparencia, la rendición de cuentas, la representación geográfica, la perspectiva de género y la participación de las mujeres en igualdad de condiciones, así como la participación de los jóvenes, y a ese respecto solicita también al Secretario General que incluya en el informe información pertinente y detallada sobre dichas cuestiones;

8. *Solicita también* al Secretario General que incluya en el citado informe información sobre el efecto de las reformas en la ejecución de los mandatos de las misiones políticas especiales, también en lo que respecta a la transparencia y la rendición de cuentas;

9. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo octavo período de sesiones el tema titulado “Examen amplio de las misiones políticas especiales” y examinar en relación con ese tema el informe citado del Secretario General.

*52ª sesión plenaria
12 de diciembre de 2022*